



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5R0I 4E0W 6157 2W6D 0G63**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OM

Fecha del Documento
25-08-25 10:51

Asunto

Certificado Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (Curso 2025/2026).

Negociado destinatario

VIRGINIA LOSA MUÑIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 4.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CURSO 2025/2026).

Ante la necesidad de colaborar con los ayuntamientos de la provincia en los gastos generales de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria de su propiedad, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2025 en la aplicación presupuestaria 52.32302.46201.041 consignación destinada a tal fin, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2025 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto de 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del ejercicio 2025 y 180.000 € a la que corresponda en el Presupuesto de 2026.

TERCERO- Aprobar las siguientes bases para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria (2025/2026).

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos en previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CURSO 2025/2026).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5R0I 4E0W 6157 2W6D 0G63**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OM

Fecha del Documento
25-08-25 10:51

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos generales de mantenimiento de colegios de educación infantil de segundo ciclo y primaria, que sean propiedad de los mismos, o de sus juntas vecinales, y que se ocasionen durante el curso 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 "Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en los gastos de mantenimiento de los colegios de educación Infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 300.000 €, de los cuales 120.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2026.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal, incluidas sus juntas vecinales, esté ubicado algún colegio de educación infantil de segundo ciclo y primaria.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado durante el curso 2025/2026, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Serán gastos subvencionables aquellos relativos a:

- Calefacción.
- Consumo de energía y agua.
- Conservación y reparación de la maquinaria, instalación y utillaje del centro.
- Adquisición de material fungible educativo.
- Adquisición de material fungible de limpieza.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- Todo tipo de obras.
- Adquisición de material inventariable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5R0I 4E0W 6157 2W6D 0G63**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OM

Fecha del Documento
25-08-25 10:51

- Contratación de personal.
- Atenciones protocolarias.
- Todo tipo de viajes o comidas.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos una subvención cuya cuantía quedará determinada por la siguiente baremación:

- 3.000 € a todos los solicitantes.
- 400 € por cada aula del centro dedicada durante todo el curso 2024/2025 a docencia.
- 16 € por cada alumno matriculado en el centro durante el curso 2024/2025.

Se tendrá como referencia el informe emitido por la Dirección Provincial de Educación con el número de alumnos matriculados y de unidades dedicadas a docencia de cada centro de la provincia en el curso académico 2024/2025.

Si al aplicar dicha baremación el total de las subvenciones superase la consignación presupuestaria establecida en la base 2ª, se disminuirán las mismas en la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En el caso de ayuntamientos que tengan más de un colegio en su término municipal, o en el de sus juntas vecinales, se deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado acreditativo, expedido por el secretario del ayuntamiento o el de la junta vecinal en su caso, de la titularidad del centro.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5R0I 4E0W 6157 2W6D 0G63**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OM

Fecha del Documento
25-08-25 10:51

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el solicitante, siendo sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5R0I 4E0W 6157 2W6D 0G63**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OM

Fecha del Documento
25-08-25 10:51

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de julio de 2026 incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el alcalde/sa del ayuntamiento, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos), junto con la declaración responsable firmada por el mismo de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I)
2. Certificado del secretario del ayuntamiento del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II), debiendo coincidir el concepto de dicha certificación con los gastos subvencionados por la Diputación y ser la cuantía igual o superior a la subvención concedida.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la subvención concedida, solo se abonará la cantidad justificada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5R0I 4E0W 6157 2W6D 0G63**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OM

Fecha del Documento
25-08-25 10:51

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

12.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

14.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5R0I 4E0W 6157 2W6D 0G63**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/10177

Código Documento
SEC19I01OM

Fecha del Documento
25-08-25 10:51

- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

15.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.